



Sutatausa, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: PERTENENCIA
Radicado: 257814089001-2021-00138
Demandante: MARIA ELIZABETH DE GUADALUPE BELTRAN ORTIZ
Demandado: RURALIA LTDA

Revisada la demanda y sus anexos observa este despacho judicial, que no reúne la exigencia de los numerales 2, 9 y 11 del artículo 82 del C.G.P, por lo tanto, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

- Indique el nombre completo de la demandada con el NIT o número de identificación, como también su domicilio ya que en el cuerpo de la demanda no se observa.
- Para determinar la cuantía del proceso, conforme las reglas del artículo 26 del C.G.P. la cual en este asunto es necesaria para determinar el trámite a seguir y la competencia aporte certificado catastral actualizado ya que el aportado versa del año 2016.
- Aporte la escritura a que hace alusión en el hecho primero de la demanda para así poder tener clara la descripción del predio objeto de la acción, linderos y demás datos de tradición.
- Aporte el Plano Topográfico legible ya que no es posible verificar los valores numéricos.

NOTIFÍQUESE

LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 033
fijado hoy 26 de octubre de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUTATAUSA-CUNDINAMARCA
CALLE 4 # 2-54 PISO 2 CEL 3157643806
jprmpalsutatausa@cendoj.ramajudicial.gov.co